

Precios de suscripción

En la Capital:  
 Por un mes... 2 ps.  
 Por tres meses... 5'50  
 Por seis meses... 10'50  
 Por un año... 20'50

Fuera de la Capital:  
 Por un mes... 2'50 ps.  
 Por tres meses... 7  
 Por seis meses... 12'50  
 Por un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Por 10 días seguidos... 0'10  
 Por 15 id. id. . . . 0'07  
 Por 30 id. id. . . . 0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alonso XIII (q. D. g.), S. M. la R. N. Doña Victoria Eugenia y Su Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de junio).

## Gobierno Civil

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

1288

Debiendo proceder, con toda urgencia, á la implantación del servicio de Inspección de Higiene y Sanidad pecuarias, en forma que se dispone en la ley de Epizootias de 18 de Diciembre del año anterior, y en su Reglamento del 4 del mes de Junio último, cuyas disposiciones fueron publicadas oportunamente en BOLETIN OFICIAL, he dispuesto que los Ayuntamientos de esta provincia procedan, á la mayor brevedad, al nombramiento del Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, para el desempeño de las funciones que en las disposiciones que se citan les están encomendadas, haciendo saber al propio tiempo que los Municipios de menos de 2.000 habitantes se agruparán entre sí y nombrarán un Veterinario común, según determinan los artículos 13 de la indicada ley y 301 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, dando cuenta á este Gobierno Civil de los nombramientos que no ocupan, con expresión de los Municipios en que han de prestar sus servicios los Veterinarios encargados del mismo.

Logroño, 1.º de Julio de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

## GOBIERNO CIVIL. - MINAS

1287

Trabajos que han de efectuarse por el personal facultativo de esta Jefatura en el plazo que medie entre los días 10 y 19 del actual, ambos inclusive, y en los términos municipales que á continuación se expresan:

NUMERO del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	Fecha del BOLETIN en que fué publicado el edicto de admisión	INTERESADO Y SU VEJECIDAD	Trabajos que han de efectuarse
2956	Poyo	Mansilla de la Sierra	17 Mayo 1915	Don Daniel Aresti, Bilbao	Reconocimiento, deslinde, y en su caso, demarcación.
2957	La Regajos	Villavelayo	Id.	Id.	
2958	Ombrigüela	Id.	Id.	Id.	
2959	Cobarajas	Id.	Id.	Id.	
2960	El Cerro	Id.	Id.	Id.	
2961	Segunda Cobarajas	Id.	Id.	Id.	
2962	Flicoteaux II	Id.	Id.	Id.	
		Viniegra de Abajo	24 Mayo 1915	El Sr. A. Flicoteaux, vecino de París.	

Las solicitudes no citan minas colindantes.

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, y á los efectos de la ley y su Reglamento vigentes en Minería.

Logroño, 1.º de Julio de 1915.—El Ingeniero Jefe accidental, José Elvira.

### Administración Central

### Ministerio de Fomento

### Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

#### INSPECCIÓN GENERAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA

Habiéndose padecido errores de copia en algunos artículos del Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Epizootias, inserto en la GACETA del día 6 del corriente, se publican á continuación referidos artículos, debidamente rectificados:

Art. 108. Los barcos destinados al transporte de animales por vía fluvial ó marítima serán desinfectados en la forma siguiente:

a) Desembarcado el ganado deberá quemarse el material que haya servido de camas, los estiércoles y restos de alimentos que haya en el departamento;

b) Asimismo serán destruidos por el fuego los materiales de madera utilizados como vallas provisionales para el transporte;

c) Se hará el raspado y barrido del suelo y paredes del departamento, quemando lo que se desprenda;

d) Lavado con agua proyectada con manga;

e) Desinfección con vapor á presión ó con las fórmulas y productos determinados en el artículo 155.

Art. 179. Todo perro vagabundo ó de dueño desconocido, así como aquellos otros que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados en el artículo 175 serán recogidos por los Agentes de la Autoridad y conducidos á los depósitos del Municipio. Si en el espacio de tres días no se presentare persona alguna á reclamarlos, serán sacrificados ó destinados á los establecimientos de enseñanza ó de investigaciones científicas.

Si los perros portadores de collar fueran reclamados y recogidos por sus dueños, éstos abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia fijados por el Alcalde, más una multa que no bajará de cinco pesetas. Todo perro que no se halle pro-

visto de collar será considerado para los efectos de este Reglamento como vagabundo.

Art. 213. Declarada esta enfermedad, se procederá al aislamiento ó sacrificio de los animales que la padezcan en cualquiera de sus tres formas (cutáneo, nasal ó pulmonar).

Los animales sospechosos serán sometidos á la vigilancia del Inspector municipal y á las pruebas de las inoculaciones reveladoras de la maleña, por el Inspector provincial.

Los solípedos sometidos á estas pruebas que den la reacción característica, serán, desde luego, considerados como sospechosos y se los debe secuestrar y poner en observación durante un año, sin perjuicio de repetir durante este tiempo la inyección de maleña ó la prueba seroterápica.

Los que además presenten algunos de los síntomas clínicos del muermo crónico (infarto indurado de los ganglios intermaxilares, deyección nasal, ulceración de la pituitaria, linfagitis supurada, etc.) serán sacrificados, y destruidos con su piel.

Aquellos otros que hayan recibido dos inyecciones de maleína, con intervalo de dos meses entre la segunda y tercera sin reaccionar, ó den resultado negativo las pruebas por el método serológico, se considerarán como sanos y podrán ser destinados al servicio libremente.

Art. 282. Los ascensos en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias se verificarán por orden riguroso de escalafón, exceptuando lo dispuesto en el artículo 278 de este Reglamento.

Los destinos vacantes por fallecimiento, cese ó traslado del Inspector que lo desempeñaba, se anunciarán en la GACETA DE MADRID, abriéndose un concurso por quince días para otorgar aquellos á los solicitantes que figuren con mejor número en el escalafón.

El nombrado á su instancia para ocupar un destino vacante queda obligado necesariamente á aceptarlo, entendiéndose que su renuncia ocasionará el pase á la situación de supernumerario sin sueldo durante un año.

Madrid, 25 de Junio de 1915.—El Inspector Jefe del servicio de Higiene pecuaria, Dalmacio García é Izcara.

(Gaceta del 27 de Junio.)

## Administración Provincial

### Diputación Provincial

1283

Desde el día 1.º de Julio próximo se satisfarán por esta Corporación los intereses del cupón que vence en dicho día, correspondiente á los títulos y residuos de la deuda provincial entregados á los acreedores, así como los de la Caja Vitícola.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, los cuales deberán presentarse en la Contaduría de fondos provinciales á recibir y llenar las facturas que para dicho pago deben unirse al respectivo libramiento, presentando también los interesados su correspondiente cédula personal, y encargando á los Sres. Alcaldes de la provincia enteren de este anuncio á los Sres. Maestros de primera enseñanza por si en poder de alguno de ellos obrasen residuos de los que se les entregaron, á fin de que á la mayor brevedad se presenten al cobro de los referidos intereses ó autoricen en debida forma á la persona que tengan por conveniente, para el más pronto percibo de aquellos.

Logroño, 30 de Junio de 1915.—El Presidente, Luis Heredia.

### Tesorería de Hacienda

1282

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á la zona de la Capital, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial y Utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 30 de Junio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

## Administración Municipal

NALDA

1285

Confeccionados los apéndices al amillaramiento y recuento de la ganadería de este término municipal que habrán de servir de base para los repartimientos de la contri bución territorial por riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar del en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los individuos comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pa-

sado dicho plazo no serán admitidas.

Nalda, 28 de Junio de 1915.—El Alcalde, Angel Soldevilla.

CORPORALES

TORRECILLA EN CAMEROS

1269

Se ruega á las Autoridades den cuenta á esta Alcaldía, caso de que tengan noticia del paradero de una novilla de siete meses, pelo rojo claro, ombliguda, sin astas, propiedad de D. Celestino Córdoba, de esta vecindad, que desapareció hace unos quince días de la ganadería vacuna de esta localidad.

Torrecilla en Cameros, 25 de Junio de 1915.—El Alcalde, Angel S. de Tejada.

CORPORALES

MANSILLA

1272

Terminados el apéndice al amillaramiento para la confección de repartos para 1916 y recuento de ganadería, quedan ambos documentos expuestos al público por quince y cinco días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Mansilla, 26 de Junio de 1915.—El Alcalde, Francisco Medel.

CORPORALES

CORPORALES

1278

Terminados los apéndices al amillaramiento y recuento de la ganadería de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los repartos de 1916, se exponen al público desde esta fecha, los primeros por quince días y por cinco el segundo, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados y presenten cuantas reclamaciones crean convenientes.

Corporales, 25 de Junio de 1915.—El Alcalde, Benito Zuazo.

## Administración de Justicia

JUZGADOS MILITARES

1280

Del Pueyo Jiménez, Florencio; natural de Cabezón de Cameros (Logroño), profesión comerciante, domiciliado ultimamente en Cabezón de Cameros (Logroño), de 22 años, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor D. Juan Sáez Jáuregui, en los cuarteles de Caballería de Alfonso XIII (Hostafranch), contados desde la publicación de esta

bajo apercihiento que de no efectuarlo sedeciarado rebelde.

Barcelona 3 de Junio de 1915.—El Comandante Juez instructor, Juan Sá.

## ANUNOS OFICIALES

CUER DE CORREOS

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LOGROÑO

NUNCIOS

1284

Debiendo procederse á la celebración de basta para contratar el transporte diario de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, alternativamente, entre la oficina del Ramo Villanueva de Cameros y Logroño, y entre dicho Villanueva de Cameros y Villoslada de Cameros, bajo el tipo máximo, ambos servicios, de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de mifiesto en esta Administración principal de Correos de Logro y Estafeta de Torrecilla de Cameros, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º, título III del Reglamento para el régimen de servicio del Ramo de Correos modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en el Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Agosto próximo, á las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta repetida Administración principal de Correos el día del citado mes de Agosto á las 11 horas.

Logroño, 30 de Junio de 1915.—El Administrador principal, Joaquín Liz.

\*\*

### Modelo de proposición:

Doñ. de T., natural de..., vecino de... obliga á desempeñar las conducciones diarias del correo desde Villanueva de Cameros á Ortigosa y á Villoslada de Cameros y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que redita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Imp. Provincial.—Logroño.